

VISTOS:

1- La Solicitud de Patente de fecha 08.09.2025; presentada por COMERCIAL DIEGO ANDRES CARO ALVAREZ E.I.R.L.

2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre

Rentas Municipales.

Comercial que se indica:

3.- El Decreto Alcaldicio Nº 1404 del 04.04.2025, que

delega la firma por orden del Alcalde.

4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente de <u>MICROEMPRESA</u> <u>FAMILIAR</u>, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección

Rol : 9-5869 Código : 472.104

Actividad Económica : ALMACEN Y VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS

Clasificación : Microempresa Familiar Dirección Comercial : MILANO N°01943

Nombre Del Contribuyente : COMERCIAL DIEGO ANDRES CARO ALVAREZ E.I.R.L

RUT :<u>77.877.361-9</u>

Dirección Particular
Fecha de Solicitud
Ctorgación N°
Ctor

Fecha : 08.09.2025 Rol de Avalúo : 2956-117

Email : Celular :

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente. Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de

reclamo posterior.

MUNICIPALIDAD

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

Oficina de Partes

Dpto de Rentas y Patentes

Contribuyente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

HENRY FERRADA VASQUEZ DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

DDOC 3150863